



Resolución de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos N° 28-2022-ITP/OGRRHH

Callao, 30 de noviembre de 2022

VISTOS:

El Memorando N° 1203-2022-ITP/CITEmadera, de fecha 24 de noviembre de 2022; el Informe Técnico N° 039-2022-ITP/CITEmadera, de fecha 23 de noviembre de 2022, emitido por la Dirección del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica de la Madera; y, el Informe N° 253-2022-ITP/OGRRHH; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); asimismo, adscribe al ITP, los Centros de Innovación Tecnológica (CITE) de naturaleza pública en el ámbito de producción, denominados por el Decreto Legislativo N° 1228 como Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica (CITE);

Que, mediante Memorando N° 1203-2022-ITP/CITEmadera, de fecha 24 de noviembre de 2022, el Director del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica de la Madera, solicita se otorgue licencia con goce de haber en favor del servidor José Alfredo Ugarte Oliva para participar en la capacitación denominada: "Acelerando el conocimiento académico y científico para combatir la deforestación ilegal" a llevarse a cabo en la ciudad de Viena, Austria del 13 al 15 de diciembre del 2022, en el marco de las actividades de la Plataforma de Delitos Forestales y con el apoyo del Grupo Técnico Científico, conformado por la Universidad Nacional Agraria de la Molina, el Equipo Forense Especializado en Materia Ambiental (EFOMA) de la Oficina de Peritajes del Ministerio Público Fiscalía de la Nación y el Instituto Técnico de la Producción (ITP) – CITEmadera;

Que mediante Informe Técnico N° 0039-2022-ITP/CITEmadera - DYLAN se señala que la participación del servidor a la capacitación no irrogará gastos al ITP, al estar el viaje financiado en su totalidad por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito; asimismo, señala que la capacitación tiene como objetivo reforzar las

capacidades técnicas del especialista beneficiario de esta acción de capacitación, toda vez que conocer los avances a nivel de innovación y científico en el cual vienen trabajando los países invitados para el análisis de la aplicabilidad en nuestro país;

Que, el señor José Alfredo Ugarte Oliva, actualmente se encuentra contratado bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, normado por el Decreto Legislativo N° 1057, en el cargo de Especialista de Laboratorio de Materiales e Insumos para el Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica de la Madera del Instituto Tecnológico de la Producción;

Que, el numeral 6.5.2, inciso 6.5 del artículo 6° de la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas”, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE establece que la licencia constituye una autorización para que el servidor civil no asista al centro de trabajo uno o más días. Solo corresponde cuando la acción de capacitación se efectúe de manera presencial y comprende la jornada completa de servicio o cuando dicha acción se desarrolle en una provincia, departamento o país distinto a donde labora el servidor;

Que, además, señala que corresponderá la licencia para Formación Laboral cuando se trate de las prioridades consignadas en los literales d) y e) del artículo 14° Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley N° 30057, referidas a las necesidades identificadas para facilitar el cumplimiento de los objetivos institucionales de mediano plazo y las necesidades identificadas por la Autoridad Nacional del Servicio Civil para el fortalecimiento del servicio civil;

Que, el literal d) del artículo 27° del Reglamento Interno de los Servidores y Servidoras Civiles (RIS) del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado mediante Resolución de Secretaría General N° 064-2019-ITP/SG establece que los trabajadores pueden obtener licencia con goce de haber por capacitación autorizada por el ITP;

Que, de lo expuesto se colige que, la acotado la capacitación denominada: "Acelerando el conocimiento académico y científico para combatir la deforestación ilegal", guarda relación con los objetivos del ITP Red CITE, y se encuentra incluida en el Plan de Desarrollo de las personas 2022, por lo que corresponde se otorgue la licencia solicitada con goce de haber, a favor del servidor José Alfredo Ugarte Oliva;

Que, conforme a lo previsto en el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057; la Directiva de Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR/PE; y, el Reglamento Interno de los Servidores y Servidoras Civiles del Instituto Tecnológico de la Producción -ITP, aprobado por Resolución Ejecutiva N° 064-2019-ITP/SG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **OTORGAR** licencia con goce de haber a favor del servidor José Alfredo Ugarte Oliva, del 11 al 17 de diciembre de 2022, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR al servidor la presente resolución, a través de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. - DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción-ITP (<https://www.gob.pe/itp>).

Regístrese y comuníquese